



CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia de fecha febrero 7 de 2023, transcurrió los días 9- 10 y 13 de febrero con silencio de las partes .- INHABILES:11 y 12 de febrero. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero dieciséis (16)
de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2022/0651 ACUMULADA 2022/652

Se concede a las partes que intervienen en este proceso, un término común de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión. (Artículo 33 Ley 472 de 1998).

De otra parte solicita el demandante “(..), donde no se aplica art 84 ley 472 de 1998, le solicito cordialmente me brinde constancia secretarial de todas las etapas procesales realizadas, consignando, día, mes y año a fin de demostrar la mora judicial y la inaplicación de quien corresponda en derecho del art 84 ley 472 de 1998 nuevamente pido sentencia anticipada amparado art 278 CGP, TAL COMO UD HA PROFERIDO.SENTENCIAS ANTICIPADAS EN ACCIONE SPOPULARES AMPARADO ART 278 CGP”

Al respecto se le ordena compartir el link de la actuación a fin de que peticionario tome nota de cada una de las actuaciones surtidas dentro del trámite del asunto e informándole que en el momento pertinente se le proferirá la sentencia respectiva.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dea86e7e096c661d87efee3c6e4ad9af72df8135e056ec59a812dc2a3b843ad**

Documento generado en 16/02/2023 12:03:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**